

RESOLUCIÓN Nº 365 SANTA ROSA, 23 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 857/19 registro de Rectorado, denominado: "S/Programa "La UNLPam en el territorio"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 284/19 del Consejo Superior, se creó el Programa La UNLPam en el Territorio.

Que el Art. 4º de dicha Resolución encomienda a la Secretaría Académica la presentación de una propuesta de pautas mínimas a las que se ajustarán obligatoriamente las actividades curriculares que participen de la implementación del Programa.

Que en reunión de Secretarias/os Académicas/os, la Secretaría Académica de Rectorado presentó una propuesta de pautas que fue analizada y debatida con las/os representantes de las Unidades Académicas.

Que en la elaboración intervino también el Área de Educación a Distancia de la UNLPam.

Que a los fines organizativos, resulta conveniente determinar en primer lugar los lineamientos y aspectos generales del Programa, las distintas partes que intervendrán, así como sus roles y funciones, y diferentes pautas de orden académico y administrativo de carácter ordenatorias.

Que en particular se mantiene el criterio fijado por la Resolución Nº 248/19 del Consejo Superior, en su Artículo 6º de que oportunamente Rectorado presente una propuesta de financiamiento para el año 2020, sin perjuicio de que ya en esta reglamentación se fijan los requerimientos mínimos de implementación del Programa, cuya cobertura deberá ser garantizada por dicha propuesta.

Que se encuentra vigente el Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam y pendiente la convocatoria para el año 2020, para la cual conviene dar prioridad en dicho Programa a las actividades curriculares que participen del Programa UNLPam en el Territorio.

Que resulta necesario, también, conformar una comisión que analice y considere los proyectos de oferta académica que presenten las Facultades, para su posterior definición por parte del Consejo Superior.

70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria

Corresponde Resolución Nº 365/2019

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Lineamientos del Programa "La UNLPam en el Territorio" y las Pautas de presentación de los proyectos académicos de las Unidades Académicas que figuran en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer una comisión de análisis y evaluación de los proyectos de oferta académica que presenten las Unidades Académicas en el marco de este Programa, la que estará integrada de la siguiente manera:

Secretaría Académica del Rectorado:

Facultad de Agronomía

Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

Facultad de Ciencias Humanas

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Facultad de Ingeniería

Facultad de Ciencias Veterinarias

ARTÍCULO 3°: Establecer que las actividades curriculares que participen del Programa "La UNLPam en el Territorio" tendrán prioridad en la asignación de los cupos correspondientes a la 4° Convocatoria del "Programa de Virtualización de Actividades Curriculares de la UNLPam para el año 2020".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuniquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica de Rectorado y por su intermedio notifiquese a las distintas Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

Abog. Cri dan PARODI Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Esp. Oscar Daniel ALPA Presidente del Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución Nº 365/2019

ANEXO PROGRAMA LA UNLPAM EN EL TERRITORIO

I.- <u>LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA:</u> Cada Unidad Académica, a efectos de presentar su propuesta, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que definen la organización del Programa.

A) Participantes:

- 1. Coordinación General del Programa "La UNLPam en el Territorio": La Secretaría Académica de Rectorado es responsable de la Coordinación General del Programa. A tal efecto, designará un Coordinador/a que tendrá funciones de organización de las acciones y actividades con otras Secretarías de Rectorado, con quienes sean referentes en las Unidades Académicas, y articulará con los equipos técnicos de la Provincia y de los Municipios.
- Referente de cada unidad Académica: Será designado/a por cada Unidad Académica. Tendrá como función la coordinación del Programa dentro de la Unidad Académica de manera conjunta con la Coordinación General del Programa.
- 3. Educación a Distancia de la UNLPam (EaD de la UNLPam): Es el área responsable de los aspectos pedagógicos, didácticos, comunicacionales y tecnológicos propios de la modalidad para el diseño y desarrollo de la/s propuesta/s de cada Unidad Académica; la capacitación y asesoramiento de docentes participantes del Programa y la administración de la Plataforma Virtual.
- 4. Educación a Distancia y/o referentes de Virtualización de cada Unidad Académica: Cada Unidad Académica definirá un referente que, en coordinación con EaD de la UNLPam, orientará y acompañará el diseño y desarrollo de la propuesta de cada actividad curricular y brindará la orientación a estudiantes de su UA que participen del Programa
- 5. Docentes de cada UA:
 - Docente responsable de la actividad curricular: A cargo del diseño de la propuesta integral a distancia, la producción de materiales de diferente tipo y en distintos soportes, tarea que realizará por sí o que podrá delegar en otros/as docentes de la cátedra, bajo su supervisión.

Estos Docentes participarán en las instancias formativas que se definan con los especialistas de EaD de la UNLPam y/o de las Unidades Académicas, para:

- 1) capacitación para la virtualización.
- 2) acompañamiento al diseño de la propuesta de enseñanza y de aprendizaje.
- 3) análisis y evaluación de las propuestas.

Asimismo tendrán las siguientes funciones:

1) Atender los encuentros presenciales en cada Centro, de acuerdo a los requerimientos de la propuesta pedagógica aprobada.



Corresponde Resolución Nº 365/2019

- 2) El seguimiento a la cursada virtual con todas sus actividades.
- 3) El seguimiento de cursantes en cada Centro.

En las mencionadas tareas contarán con la colaboración de un docente por cada 40 estudiantes.

- 6. **Personal de cada Centro:** Cada Centro dispondrá personal para garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:
 - a. Funciones administrativas: para asegurar la disposición y normal funcionamiento del Centro, en articulación con la Coordinación General del Programa. En ningún caso tendrán intervención en tareas administrativas propias de las Unidades Académicas
 - Funciones pedagógicas: para acompañar la trayectoria de las/los estudiantes, establecer vínculo con las/los docentes y estudiantes. En ningún caso tendrán injerencia en aspectos disciplinares o vinculados a contenidos propios de la asignatura.
 - c. Funciones tecnológicas: para garantizar soporte tecnológico a disposición de docentes y estudiantes para asegurar las actividades en el Centro.

B) Aspectos generales del Programa:

1) Campus Universitario:

Las actividades se concentrarán en un único campus universitario, dependiente del Área de Educación a Distancia de la UNLPam, en articulación con las áreas o referentes de Educación a Distancia de las Unidades Académicas, en los términos de la Resolución 402/12 de Consejo Superior.

2) Diseño de la propuesta a distancia:

Deberá estar concluido 2 meses antes de inicio de la cursada (o de la ambientación / nivelación en caso de haberla) para procesamiento didáctico en el campus.

Incluye el diseño de la propuesta de enseñanza organizada por semanas. Esta tarea se desarrolla desde la coordinación de EAD de la UNLPam con el referente que cada Unidad Académica designe y los Profesores a cargo.

3) Trámites administrativos:

Trámites de inscripción, certificaciones, inscripción a carreras y actividades curriculares, se regirán por la normativa vigente en la UNLPam y en las Unidades Académicas.

Régimen académico de estudiantes:



Corresponde Resolución Nº 365/2019

Se regirá por la normativa vigente en la UNLPam y en las Unidades Académicas. En todos los casos, éstas o las modificaciones que se realicen deberán garantizar las siguientes pautas mínimas:

Escenarios educativos básicos de interacción:

- 1) Encuentros presenciales mensuales en los Centros.
- 2) Encuentros semanales mediados tecnológicamente.
- 3) Campus virtual con el desarrollo completo de la propuesta de enseñanza.

a) Encuentro presencial mensual obligatorio:

Duración de los encuentros: preferentemente intensivos (4 horas) Actividades a desarrollar en los encuentros presenciales:

- clases teóricas prácticas (especialmente de presentación e integración de contenidos)
- 2) tutorías en función de las demandas de las/os estudiantes
- 3) actividades especiales (como talleres, experiencias guiadas y/o tutorizadas)

b) Encuentros mediados tecnológicamente

- La periocidad será semanal.
- 2) Las herramientas a utilizar serán: zoom y otros recursos tecnológicos aplicables.
- 3) Las/os estudiantes pueden estar reunidos en el Centro (o no) con personal del Centro a cargo de la función pedagógica.
- 4) En estos encuentros se desarrollarán actividades de enseñanza y de aprendizaje.

c) Campus virtual (de EAD de la UNLPam)

Deberá contener un plan de trabajo que incluya:

- 1) El programa de la actividad curricular.
- 2) Un cronograma de trabajo: que incluye por semana clase virtual, complemento mediado tecnológicamente, referencia de las actividades/ contenidos/ lecturas tratadas, señalización en el programa.
- Desarrollo de contenido: video, guía de lecturas, recursos en el campus, actividades, etc. bibliografía y otros recursos (como videos, portales, etc)
- 4) Actividades de diverso tipo (pueden ser individuales, grupales, teóricas, prácticas, de integración).

Se recomienda aprovéchar variados recursos: foros, enlaces a documentos colaborativos, redes sociales (si procede); otros recursos potentes de la red.

70 años de Gratuidad de la Enseñanza Universitaria

Corresponde Resolución Nº 365/2019

Las/os estudiantes deberán:

- Participar en los encuentros presenciales obligatorios, encuentros mediados y campus virtual.
- En cada escenario reunir un 75% de participación mínima en campus
- Entregar las actividades que se definan como obligatorias
- Aprobar las instancias de evaluación fijadas por las UA que podrán ser cumplidas virtual o presencialmente en el Centro, según lo previsto en la propuesta de cada actividad curricular.

5) Financiamiento.

- 1. El programa cubrirá los siguientes ítems:
 - Diseño de la propuesta a distancia: en el marco del Programa de Virtualización, 4ta convocatoria, \$ 5.000 por mes por 12 meses a cada docente responsable de la cátedra.
 - Remuneraciones de otros docentes: Para cada actividad curricular se reconocerá una remuneración equivalente al cargo de JTP con dedicación simple por cada 40 estudiantes por 6 meses.
 - Gastos de viáticos y traslados.
- 2. Cada Centro cubrirá los estipendios correspondientes a su personal, los gastos propios de funcionamiento del Centro, y garantizará la provisión de un espacio equipado tecnológicamente y con conexión para retransmitir (zoom o similar), con potencialidad de dar clases (tipo aula).

II.- Pautas de presentación de los proyectos académicos de las Unidades Académicas.

Los proyectos académicos que presenten las Unidades Académicas, aprobados por el respectivo Consejo Directivo, deberán contener:

- 1. Carrera/s que se incluirán en este Programa.
- 2. Actividades de nivelación y/o ambientación, en caso de corresponder.
- 3. Actividades curriculares correspondientes al primer año de la carrera que participa del Programa.
- 4. Nómina de docentes a cargo.

III.- Todos aquellos lineamientos y pautas que no estén contemplados en el presente Anexo serán resueltos por la Comisión creada en el Artículo 2º.

Abog Cristian PARODI Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Esp. Oscar Daniel ALPA Presidente del Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA